



CONTRATO NÚM. 1-1101-13472 FIANZA FIEL CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN

1.-POR CUANTO: OMEGA TECH,S.A.. Con su RNC: 122021523 con domicilio y asiento social en la AV. J. F. KENNEDY NO.85, LOS PRADOS, SANTO DOMINGO D.N. REPUBLICA DOMINICANA.

(En lo adelante llamado el Afianzado)

Ha solicitado en fecha hoy día 27 DE ENERO del 2020, a la Compañía SEGUROS APS, S.A. (EN LO ADELANTE EL FIADOR), UNA FIANZA POR UNA SUMA NUNCA MAYOR DE CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 07/100 RD\$ 114,483.07, EQUIVALENTE AL (4 %) PORCIENTO DEL MONTO TOTAL DE Dos MILLONES Ochocientos Sesenta y Dos MIL Setenta y Sels CON 78/100 RD\$ 2,862,076.78.

Para garantizar las obligaciones siguientes:
GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO PARA LA ADQUISICION DE TRESCIENTOS SESENTA (360) TONERS. REF: 2020-000174 (CP-13-2020).

- 2.- POR CUANTO: La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de: JUNTA CENTRAL ELECTORAL-JCE Y tiene como fecha de Vigencia 27 DE ENERO del 2020 al 27 DE JULIO del 2020.
- 3.- POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A.. No acepta ni reconoce transferencia que de la presente se haga a persona natural o jurídica.
- **4.-** POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A. se compromete a responder a la FIANZA FIEL CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN de todos los daños y perjuicios que demuestre le ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales contractuales del afianzado, hasta una suma nunca mayor que el límite de la presente fianza y siempre que haya sido declarada ejecutoria de acuerdo con la ley.
- 4.A) Se hace constar que: cualquier reclamación a cargo de está fianza debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria.
- **4.B)** Esta Fianza cesará en su validez y no podrá ser ejecutada por el beneficiario de la misma en todo y cualquier caso de Fuerza Mayor, de acuerdo a la Ley Dominicana que evite o impida a **OMEGA TECH,S.A.**, el cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por este y garantizadas por la presente fianza.
- 5.) POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A., No realizará devoluciones de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.
- 6.) POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.
- 7.) POR CUANTO: La ley de seguros privados vigente capacita a las Compañías de Seguros, legalmente autorizadas a las prestaciones de fianzas
- 8.) POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A., legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga por la presente póliza la fianza por valor de CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 07/100 RD\$ 114,483.07, EQUIVALENTE AL (4 %) PORCIENTO DEL MONTO TOTAL DE Dos MILLONES Ochocientos Sesenta y Dos MIL Setenta y Seis CON 78/100 RD\$ 2,862,076.78. Conforme a las estipulaciones del presente convenio.

Y para que conste, se firma y se sella debidamente en Santo Domingo, República Dominicana, hoy día 27 DE ENERO del 2020.